

## INSTRUCCIÓN N° 1/2018, DE 10 DE ABRIL DE 2018, DE LA GERENCIA DE LA UPV/EHU, SOBRE CONTRATOS MENORES

---

La entrada en vigor, el pasado día 9 de marzo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), ha venido a introducir importantes modificaciones en la legislación en materia de contratación pública y, de forma sustancial, en la tramitación de los contratos menores.

La LCSP vincula el empleo del contrato menor al cumplimiento de una serie de nuevos requisitos y le otorga un carácter absolutamente excepcional, limitado a la satisfacción de necesidades puntuales, esporádicas, concretas y urgentes, sin que, por tanto, pueda utilizarse para atender necesidades recurrentes, periódicas y previsibles.

### Conforme al artículo 118 de la LCSP

*«1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

*En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato. Asimismo, se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

*2. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

*3. En el expediente se justificará que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra que consta en el apartado primero de este artículo. El órgano de contratación comprobará el cumplimiento de dicha regla. Quedan excluidos los supuestos encuadrados en el artículo 168.a) 2º.*

*4. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.»*

Diversas universidades públicas han solicitado informe a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre si cabe interpretar el concepto de «unidad funcional» que aparece en otros artículos de la Ley en el sentido de que los límites del transcritto artículo 118 de la LCSP

(importe, tercero y objeto) operen a nivel de centro, departamento, o incluso a nivel de orgánica de gasto afectado. A la espera de tal pronunciamiento, no cabe aplicar el precepto más que conforme a su tenor literal.

Esta nueva regulación plantea serias dificultades en una institución esencialmente descentralizada como la universitaria, lo que en el caso de la UPV/EHU se acentúa aún más por su estructura multicampus y por el alto grado de desconcentración que singulariza su organización. Por ello, la UPV/EHU irá haciendo suyas las conclusiones que se alcancen en las reuniones que en las próximas semanas celebrarán tanto el Comité Ejecutivo de la Mesa de Gerentes, como el Comité Ejecutivo de la Sectorial de Secretarías Generales de la Conferencia de Rectores de las Universidades Públicas (CRUE).

Ante los cambios producidos, es importante trasladar a la comunidad universitaria unas instrucciones, siquiera de forma provisional, para la tramitación y control de los contratos menores, e informar sobre las acciones y los criterios que se han adoptado en la misma línea que el resto de las universidades, con el objetivo de minorar, en la medida de lo posible, su impacto en las labores docentes e investigadoras.

La presente instrucción se irá actualizando según se vayan produciendo modificaciones normativas o, en su caso, dictámenes jurídicos que así lo aconsejen, pues la aplicación práctica de la norma comportará, sin duda, desarrollos normativos y requerirá informes aclaratorios, si bien, conviene recordarlo, la Ley está vigente desde el pasado día 9 de marzo.

En ese contexto, la UPV/EHU está trabajando en la implantación de una aplicación informática que permita realizar toda la gestión administrativa de los contratos menores, desde la recepción de la solicitud hasta el pago del contrato menor, cumpliendo los requerimientos de la nueva LCSP.

Los trabajos necesarios para su puesta en marcha se iniciarán próximamente, por lo que se estima que, tras el correspondiente período de prueba, pueda ser efectiva y accesible a las personas usuarias en poco tiempo.

Asimismo, se está trabajando para poner en marcha los procedimientos para la formalización de Acuerdos marco con las empresas, como sistema de racionalización de la contratación, que permitirá realizar ágilmente contrataciones sucesivas para satisfacer las siguientes necesidades:

- suministro de material fungible de laboratorio
- suministro de fondos bibliográficos para la Biblioteca

- suministro de material relacionado con mantenimiento
- suministro de equipamiento informático
- suministro de mobiliario en general
- servicios de catering y restauración

Acuerdos que se añadirán a los ya suscritos para la satisfacción de diferentes necesidades, tales como servicios de agencias de viajes, servicios de alquiler de autobuses, suministro de animales de laboratorio para investigación, suministro de consumibles informáticos, suministro de papel de oficina, que se pueden consultar en la dirección <https://www.ehu.eus/es/group/kontrataazioa/interes-orokorreko-kontratuak>.

Mientras no estén totalmente implementados esos sistemas de contratación y la Junta de Consultiva de Contratación Pública del Estado dictamine sobre las dudas de interpretación que se le han planteado respecto a los expediente de contratación en contratos menores del artículo 118 de la LCSP, las personas responsables de las orgánicas deberán velar por el cumplimiento de la nueva normativa, no suscribiendo contratos menores con un mismo proveedor y objeto de gasto asignado en la aplicación contable que, individual o conjuntamente, superen los límites anteriormente señalados.

Por cuanto antecede, esta Gerencia dicta la siguiente instrucción de obligado cumplimiento

**1) CONTRATO MENOR:** Conforme a lo dispuesto en la LCSP se consideran contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 euros (IVA excluido) cuando se trate de obras, o a 15.000 euros (IVA excluido), cuando se trate de suministros o de servicios y siempre y cuando sean para cubrir necesidades puntuales, esporádicas, concretas y urgentes. Tales contratos en ningún caso podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

**2) TRAMITACIÓN TRANSITORIA DE LOS CONTRATOS MENORES:** En tanto se complete la implantación de la aplicación informática mencionada, el procedimiento a seguir en el caso de los contratos menores será el siguiente:

1. Comprobación previa:

Para la adquisición del suministro o contratación del servicio que resulten necesarios, se requerirá acreditar que la empresa con la que se pretende contratar no ha superado, en ese momento, en el conjunto de operaciones con la Universidad, los límites cuantitativos establecidos por la norma. Esta información se obtendrá a través de UXI-ECONÓMICO (ver «Guía para comprobar la facturación realizada a terceros») (Anexo I).

Tras la realización de la consulta podemos encontrarnos ante dos situaciones:

- Se han superado los límites establecidos: en ese caso no se podrá continuar la contratación con dicha empresa por el procedimiento de contratación menor, y salvo que la necesidad pueda ser satisfecha por otra empresa que cumpla las condiciones señaladas, el procedimiento de adjudicación se deberá seguir a través del Servicio de Contratación y Compras remitiendo los documentos correspondientes al procedimiento ordinario de contratación que en cada caso corresponda (entre otros, la memoria de necesidades y el pliego de prescripciones técnicas)
  - No se han superado los límites establecidos: en ese caso se continuará con la tramitación del expediente siguiendo las pautas de la presente Instrucción.
2. Reserva de crédito: se deberán generar los documentos contables (A ó AD).
  3. Expediente de contratación: se completará el expediente de contratación siguiendo el modelo reflejado en el Anexo II, que contiene:
    - a. **La memoria justificativa** de la necesidad de la contratación y la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.
    - b. **La propuesta relativa a la empresa contratista con la que se puede contratar acorde a los términos recogidos en la ley.**
    - c. **Referencia a la reserva de crédito.**
  4. Adjudicación: Realizados los trámites anteriores, la persona encargada de la contratación (la responsable de la orgánica o cualquier otra que esa persona responsable pueda designar) podrá dirigirse a la empresa por correo electrónico para gestionar la compra del suministro o contratación del servicio correspondiente.
  5. Pago: A la recepción del suministro o conformidad del servicio, y tras visto bueno de la factura se procederá a gestionar el pago. Generar documento contable O
  6. Archivo: Toda la documentación generada durante esta tramitación conformará el expediente que deberá ser custodiado por el órgano promotor.
  7. Especialidad para contratos menores de equipamiento inventariable de investigación (TRAINERA): Al realizar la solicitud, adjuntar el ANEXO II, junto con el presupuesto correspondiente, en su caso.

- 3) RESPONSABILIDADES:** La infracción o aplicación indebida de los preceptos de la LCSP puede acarrear responsabilidades patrimoniales e incluso disciplinarias (disposición adicional 28<sup>a</sup> de la LCSP) a las personas responsables del gasto, del mismo modo que si se realiza un gasto sin el control de los límites que a nivel de objeto y tercero establece la LCSP. En ese sentido se informa que sigue en vigor el Acuerdo de Junta de Gobierno de la UPV/EHU de 4/3/1994, sobre responsabilidades incurridas por incumplimiento sobre normativa en materia de contratación, que se adjunta como Anexo III.
- 4) EXCLUSIONES:** Se hallan excluidos de las limitaciones establecidas en el artículo 118 de la LCSP los gastos que correspondan a los negocios y contratos excluidos del ámbito de la LCSP, que se relacionan Anexo IV a la presente instrucción.
- 5) RÉGIMEN TRANSITORIO:** La tramitación de las facturas emitidas con anterioridad al 9 de marzo de 2018 no está sujeta a lo establecido en la presente instrucción y se atendrá a lo dispuesto en el marco regulatorio establecido por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y su normativa de desarrollo.
- 6) ACTUALIZACIÓN:** La presente instrucción se irá actualizando en función de lo que determinen los pronunciamientos definitivos de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado y de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión y de la Contratación o de lo que, en su caso, vaya disponiendo el desarrollo reglamentario de la LCSP.

Leioa, a 10 de abril de 2018

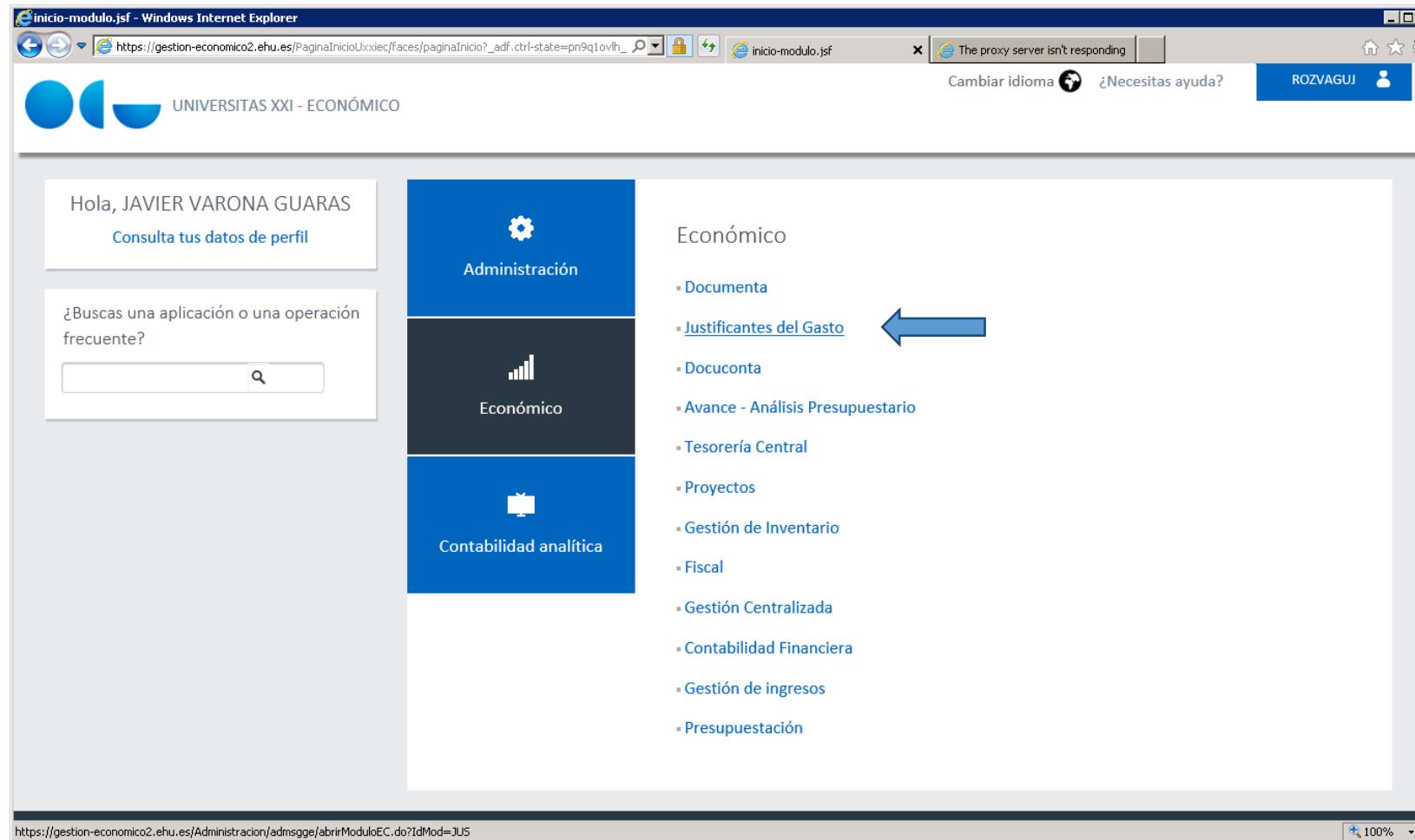
  
Lore Bilbao Artetxe  
GERENTE DE LA UPV/EHU

  
GERENTZIA  
GERENCIA  
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO  
EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA

## ANEXO I – GUÍA PARA COMPROBAR LA FACTURACIÓN REALIZADA A TERCEROS

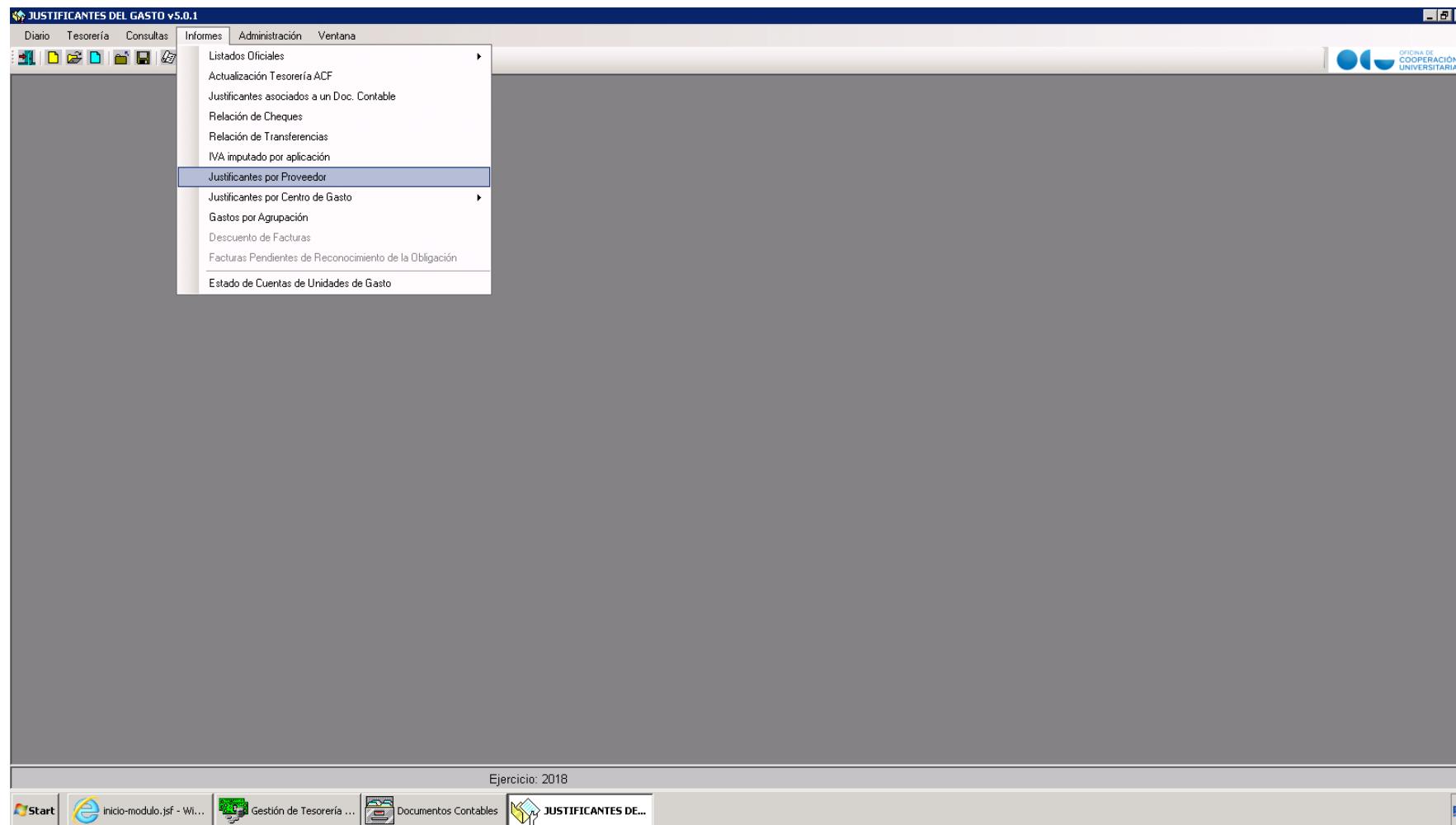
### Consulta de operaciones por Tercero:

Nos conectamos a UXI, y después de entrar en el apartado “Económico”, seleccionamos la opción “Justificantes del Gasto”



The screenshot shows a web browser window for 'Windows Internet Explorer' with the URL [https://gestion-economico2.ehu.es/PaginaInicioUxxiec/faces/paginaInicio?\\_adf.ctrl-state=pn9q1ovlh\\_](https://gestion-economico2.ehu.es/PaginaInicioUxxiec/faces/paginaInicio?_adf.ctrl-state=pn9q1ovlh_). The page is titled 'Universitas XXI - ECONÓMICO'. On the left, there is a sidebar with 'Hola, JAVIER VARONA GUARAS' and a 'Consulta tus datos de perfil' button. Below that is a search bar with the placeholder '¿Buscas una aplicación o una operación frecuente?'. The main content area has a sidebar on the left with three categories: 'Administración' (blue), 'Económico' (dark grey), and 'Contabilidad analítica' (blue). The 'Económico' category is expanded, showing a list of links: 'Documenta', 'Justificantes del Gasto' (highlighted with a blue arrow), 'Docuconta', 'Avance - Análisis Presupuestario', 'Tesorería Central', 'Proyectos', 'Gestión de Inventario', 'Fiscal', 'Gestión Centralizada', 'Contabilidad Financiera', 'Gestión de ingresos', and 'Presupuestación'. The bottom of the page shows the URL <https://gestion-economico2.ehu.es/Administracion/admngge/abrirModuloEC.do?IdMod=JUS> and a zoom level of '100%'. The top right of the page shows the user 'ROZVAGU' and a profile icon.

Dentro del módulo de “Justificantes del Gasto” entramos en el menú: Informes/Justificantes por Proveedor



En la pantalla que nos aparece tenemos que llenar el campo "Proveedor" y el campo "Desde". (Para mostrar el funcionamiento de las pantallas hemos seleccionado al azar el proveedor Penter Comercial S.A.)

- Para llenar el campo del "Proveedor" lo mejor es que seleccionemos el campo que figura con puntos suspensivos y que hemos marcado con el número **1**

Informe de facturas agrupadas por proveedor

**Proveedor**

Búsq. Exacta  Del

**Rango de fechas**

**Emisión de la factura:**

Desde:  Hasta:

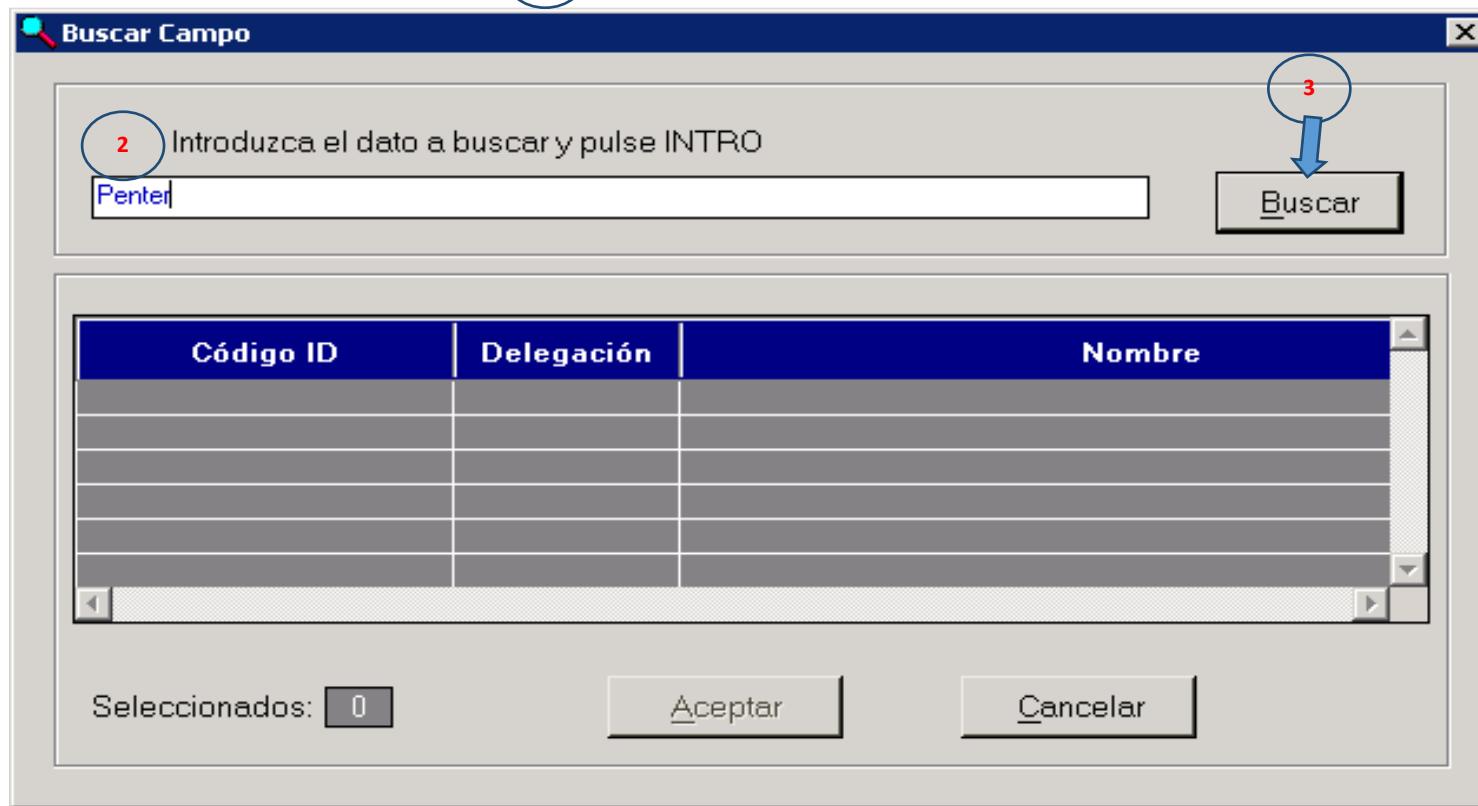
**Documento contable:**

Desde:  Hasta:

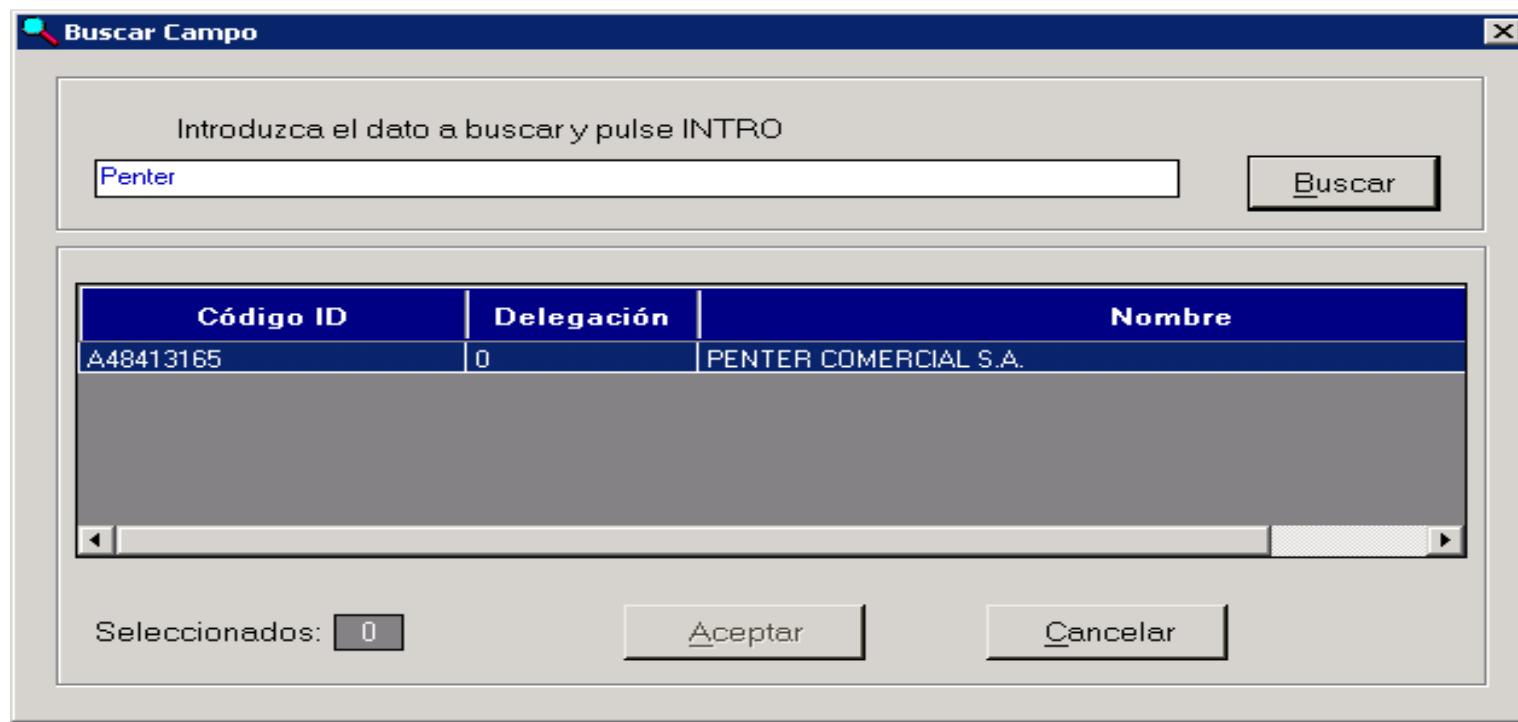
**Presentación preliminar** **Imprimir** **Cancelar**

Esta es la forma de poder seleccionar al tercero fácilmente, con tan sólo llenar una parte del nombre del tercero.

En nuestro ejemplo hemos rellenado el campo en blanco con el nombre de Penter **2** y posteriormente seleccionamos el botón “Buscar” **3**.



El resultado es que el sistema nos enseña los posibles terceros que cumplen con la condición que hemos escrito en la pantalla anterior. En nuestro ejemplo, nos muestra las empresas en cuyo nombre figura la palabra Penter.



En esta pantalla de arriba, seleccionamos el tercero deseado pinchando encima del nombre con el botón izquierdo del ratón. Este acto hará que se active el botón de abajo "Aceptar". Lo pinchamos y a continuación obtenemos la siguiente pantalla con la información completa del tercero buscado.

## Informe de facturas agrupadas por proveedor

### Proveedor



A48413165

Búsq. Exacta

Del

0

PENTER COMERCIAL S.A.

### Rango de fechas

#### Emisión de la factura:

Desde:

Hasta:

#### Documento contable:

Desde:

Hasta:

Presentación preliminar

Imprimir

Cancelar

- Para llenar el campo del "Desde", teniendo en cuenta que la nueva ley de Contratos del Sector Público ha entrado en vigor el día 9 de marzo de 2018, lo mejor es que este campo se informe con la fecha "09/03/2018", tal y como hemos realizado en la siguiente pantalla,

**Informe de facturas agrupadas por proveedor**

**Proveedor**  
... A48413165 Búsq. Exacta  Del 0 PENTER COMERCIAL S.A.

**Rango de fechas**  
Emisión de la factura: 4  
Desde: 09/03/2018 Hasta: \_\_\_\_\_

Documento contable:  
Desde: \_\_\_\_\_ Hasta: \_\_\_\_\_

5 → **Presentación preliminar** **Imprimir** **Cancelar**

A continuación, pulsamos el botón “Presentación preliminar” y obtenemos el detalle del gasto realizado desde la UPV/EHU con ese proveedor desde el 9 de marzo de 2018 hasta la fecha actual.



Euskal Herriko Unibertsitatea						Pág. 1/3
Informe de facturas agrupadas por proveedor						
<b>NIF: A48413165</b>	<b>NOMBRE: PENTER COMERCIAL S.A.</b>					
N° Documento: 2018000008583 N° SIC: Fecha contabil.: Fecha de pago: 15/03/2018 Total documento: 60,55 Total líquido: Descripción: Factura: UNI18/225 - PRESENTADOR LOGITECH - DOCENCIA LUISA UC EDO						
Nº Factura	Fecha	Importe	Descuentos	Retenciones	Líquido	
UNI18/225	12/03/2018	60,55	0,00	0,00	60,55	
N° Documento: 2018000008856 N° SIC: Fecha contabil.: Fecha de pago: 15/03/2018 Total documento: 24,75 Total líquido: Descripción: Factura: UNI18/234 - A. ELO RDUI (323 IKAST.) SAILKIDEAK BERE JARDUNA AURRERA ATERATZKO EROSIRIKO BULEGO MATERIALEA (ZORROAK, BOLIGRAFOAK ETA MARKAGAILUAK F03-T1).						
Nº Factura	Fecha	Importe	Descuentos	Retenciones	Líquido	
UNI18/234	13/03/2018	24,75	0,00	0,00	24,75	
N° Documento: 2018000009115 N° SIC: Fecha contabil.: Fecha de pago: 15/03/2018 Total documento: 35,82 Total líquido: Descripción: Factura: UNI18/236 - X. ALBERDI (366 IKAST.) SAILKIDEAK BERE JARDUNA AURRERA ERAMATEKO EROSIRIKO BULEGO MATERIALEA: Dossier, ROTULKIAK, PILAK ETA GUTUNAZALAK.						
Nº Factura	Fecha	Importe	Descuentos	Retenciones	Líquido	
UNI18/236	14/03/2018	35,82	0,00	0,00	35,82	
N° Documento: 2018000009137 N° SIC: Fecha contabil.: Fecha de pago: 15/03/2018 Total documento: 72,80 Total líquido: Descripción: Factura: UNI18/237 - 48 CINTAS CORRECTORAS - J.C. SOTO - EUTI						
Nº Factura	Fecha	Importe	Descuentos	Retenciones	Líquido	
UNI18/237	14/03/2018	72,80	0,00	0,00	72,80	
N° Documento: 2018000009266 N° SIC: Fecha contabil.: Fecha de pago: 15/03/2018 Total documento: 200,00 Total líquido: Descripción: Factura: UNI18/235 - ETIQUETAS, FUNDAS, ROTULADORES, CINTA ADHESIVA, CAJAS PROYECTOS . DOCENCIA IGOR HERRILLO						
Nº Factura	Fecha	Importe	Descuentos	Retenciones	Líquido	

Y en la última página del informe figura el total de la facturación realizado por la UPV/EHU con este proveedor desde el 9 de marzo de 2018 hasta la fecha actual.

Página 3/3

Euskal Herriko Unibertsitatea  
Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

Informe de facturas agrupadas por proveedor

Nº Documento: 2018000014000 Nº SIC: Fecha contabil.: Fecha de pago: 23/03/2018  
Total documento: 88,95 Total líquido: Descripción: Factura: UNI18/0350 - DISCO DURO EXT. TOSHIBA CANVIO CONNECT II

Nº Factura	Fecha	Importe	Descuentos	Retenciones	Líquido
UNI18/0350	21/03/2018	88,95	0,00	0,00	88,95

Nº Documento: 2018000015899 Nº SIC: Fecha contabil.: Fecha de pago:  
Total documento: 40,54 Total líquido: Descripción: Factura: UNI18/0338 - Fardo papel pesadadera, cola empaquetar, cinta carrocero. ZUBIAGA

Nº Factura	Fecha	Importe	Descuentos	Retenciones	Líquido
UNI18/038	14/03/2018	40,54	0,00	0,00	40,54

Nº Documento: Sin documento contable Nº SIC: Fecha contabil.: Fecha de pago:  
Total documento: -679 Total líquido: -678,82 Descripción:

Nº Factura	Fecha	Importe	Descuentos	Retenciones	Líquido
ABONO	16/03/2018	-678,82	0,00	0,00	-678,82

Importe total: 431,22

Última Página

## ANEXO II

### PROPIEDAD RAZONADA DE GASTO PARA LA TRAMITACION DE UN CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS O SERVICIOS: INFERIOR A 15.000 € IVA excluido (equivalente a 18.150 € incluido IVA del 21%).

#### 1. NECESIDADES

A los efectos de cubrir las necesidades consistentes en (detallar qué se pretende cubrir mediante el contrato proyectado, y su contenido para satisfacerlas)

---

---

resulta necesaria la siguiente contratación

#### 2. OBJETO

Suministro/ Servicio (eliminar lo que no proceda)

---

---

#### 3. DATOS ECONOMICOS

Valor estimado (tiene que ser inferior a 15.000 € sin IVA): \_\_\_\_\_ €  
Precio (tiene que ser inferior a 18.150 € (con un IVA del 21%)): \_\_\_\_\_ €

#### 4. CONTRATISTA PROPUESTA (RAZÓN SOCIAL Y NIF): \_\_\_\_\_

Esta propuesta no supone alteración de la aplicación de las reglas generales de contratación. Asimismo, se ha comprobado que desde el 9 de marzo de 2018 a fecha de hoy, la contratista propuesta no ha superado, en el conjunto de operaciones con la Universidad, los límites cuantitativos establecidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público<sup>1</sup>.

Datos de la reserva de crédito:

Orgánica	
Funcional	
Concepto	
Referencia Contable	

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

#### RESPONSABLES DE LA ORGÁNICA

Fdo. (FIRMANTE 1):

Fdo. (FIRMANTE 2):

<sup>1</sup> Informe para contrato menor obtenido mediante consulta efectuada en UXI-ECONÓMICO (ver «Guía para comprobar la facturación realizada a terceros»).

Anexo III



EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA  
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO

ERREKTOREGOA - RECTORADO



Acuerdo de la Junta de Gobierno  
de la Universidad, de 4 de marzo de  
1994, por el que se procede a la  
aprobación del Acuerdo sobre  
responsabilidades incurridas por  
incumplimiento sobre normativa en  
materia de contratación

ACUERDO DE Junta de Gobierno  
Gobernu - Batzarrearen 4 (e)ko AKORDIOA

SESION DE 4 de marzo de 1994  
1994.eko martxoaren 4 (e)ko EKITALDIA

ANEXO Nº VI  
VI ERANSKINA

El Secretario General  
Idazkari Orokorra

Unibertsitatearen Gobernu-  
Batzarrearen 1994.eko martxoaren  
4eko Akordioa, beronen bidez  
kontratacio-arloko arautegia ez  
betetzeak eragindako  
erantzunkizunei buruzko Akordioa  
onartzeari ekiten zalolarik.

La Junta de Gobierno de la  
Universidad, reunida en sesión  
extraordinaria de 4 de Marzo de 1994,  
procedió a aprobar el Acuerdo sobre  
responsabilidades incurridas por  
incumplimiento sobre normativa en  
materia de contratación en los  
términos que figuran en el Anexo.

Leioa, a 4 de Marzo de 1994.

Unibertsitatearen Gobernu-  
Batzarreak, ezohizko bileran bildua  
1994.eko martxoaren 4ean, kontratacio-arloko arautegia ez  
betetzeak eragindako erantzunkizunei  
buruzko Akordioa onartzeari ekin zion,  
Eranskinean azaltzen diren  
terminoetan.

Leioan, 1994.eko martxoaren 4ean.

EL RECTOR /ERREKTOREA

Juan Jose Goirienea de Ganda



EL SECRETARIO GENERAL

/ IDAZKARI OROKORRA

Alberto López Basaguren



**EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA  
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO**

**ERREKTOREGOA - RECTORADO**

## **ACUERDO SOBRE RESPONSABILIDADES INCURRIDAS POR INCUMPLIMIENTO SOBRE NORMATIVA EN MATERIA DE CONTRATACION**

En diferentes sesiones de la Junta de Gobierno de la UPV/EHU, fueron aprobadas una serie de Normas y Procedimientos que afectan al ámbito de la Contratación en sus diferentes facetas y que como tales han sido incorporadas en las Normas Presupuestarias de los Presupuestos correspondientes a los Ejercicios de 1.992 y 1.993, siendo objeto de obligado cumplimiento, (en Anexo se relacionan las más representativas a estos efectos) como corresponde a la ejecución de todo presupuesto de naturaleza pública.

No obstante, a tenor de una serie de actuaciones pasadas, se están derivando perjuicios, tanto de imagen como económicos, que la UPV/EHU, con carácter de subsidiariedad está soportando.

Los perjuicios vienen derivados de las responsabilidades contraídas por órganos o unidades que, o bien no existen oficialmente o en todo caso no tienen capacidad legal para ello, con vulneración del régimen orgánico y presupuestario de aplicación.

Esta anómala situación no puede mantenerse y menos aún reproducirse dentro de la trayectoria de normalización y cumplimiento de la legalidad en que está inmersa la UPV/EHU.

Por todo ello, la Junta de Gobierno, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

### **ACUERDA**

**Primero.-** Dado que del contenido normativo aprobado se infiere que:

- Está prohibida la apertura de cuentas bancarias, bien individual o colectivamente, a nombre de la UPV/EHU.
- Está prohibida taxativamente la contratación verbal.
- Está prohibida la contratación por escrito tanto de personal como de las actividades contempladas en sus diferentes modalidades (Obras, Suministros y Servicios) no realizadas por los Órganos normativamente autorizados.

Cualquier actuación que contraviniendo la Normativa de Contratación en sus diferentes modalidades (Obras, Suministros, Servicios y Personal), así como la correspondiente a la Apertura de Cuentas Bancarias, derive en perjuicio económico para la UPV/EHU, dará lugar a la exigencia patrimonial del resarcimiento de daños y perjuicios a la persona responsable de la actuación, con independencia de las responsabilidades disciplinarias a las que en su caso pudiera haber lugar, y sin perjuicio de su traslado a los Tribunales correspondientes por la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse.





**EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA  
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO**

**ERREKTOREGOA - RECTORADO**

**Segundo.-** La misma actuación se seguirá en relación con el personal que ocasionare responsabilidades de la U.P.V. frente a terceros en ejecución de contratos o convenios de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de cursos de especialización (Art. 11 de la LORU), y ello con independencia de las responsabilidades que deriven de la incorrecta formalización de los correspondientes convenios o contratos, por no respetar la normativa estatutaria y complementaria aprobada al efecto por la Junta de Gobierno.

**Tercero.-** Asimismo y en virtud de su contenido, del presente Acuerdo se dará la máxima difusión por los Organos responsables de la UPV/EHU.





**EUSKAL HERRIKO UNIBERTSITATEA  
UNIVERSIDAD DEL PAÍS VASCO**

**ERREKTOREGOA - RECTORADO**

## **ANEXO**

- Normativa sobre apertura y regularización de las cuentas bancarias de la UPV/EHU.  
*Aprobada en Junta de Gobierno del 27 de Febrero de 1992.*
- Procedimiento de contratación de obras, servicios y suministros.  
*Aprobada en Junta de Gobierno del 3 de Abril de 1992.*
- Normas de Ejecución Presupuestaria.  
*Aprobada en Junta de Gobierno del 6 de Mayo de 1992.*
- Normas de Procedimientos para impartir Estudios de Postgrado conducentes a Títulos Propios.  
*Aprobada en Junta de Gobierno del 12 de Mayo de 1993.*
- Normativa para los Contratos de Investigación.
- Circular de Gerencia sobre realización de horas extraordinarias por el P.A.S.  
*(30 de Noviembre de 1992)*



2025

## ANEXO IV

### EXCLUSIONES

#### 1.- Acuerdos Marco

Los contratos derivados de Acuerdos Marco se atendrán a las previsiones que en tales Acuerdos se establezcan en relación con el régimen de los contratos basados en los mismos.

#### 2.- Bienes inmuebles

Se hallan excluidos del ámbito de la LCSP los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles (artículo 9.2).

#### 3.- Servicio público mediante tarifa, tasa o precio público

Se hallan excluidas del ámbito de la LCSP las relaciones jurídicas consistentes en la prestación de un servicio público cuya utilización por los usuarios requiera el abono de una tarifa, tasa o precio público (p.e., suministro de agua).

#### 4.- Actividades docentes

Los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes por parte de personas físicas se hallan excluidos de las normas de la LCSP sobre preparación y adjudicación del contrato (artículo 310). Ha de subrayarse que los únicos contratos con dicho objeto que quedan excluidos de las citadas normas son los celebrados con personas físicas, quedando, por contra, sujetos a dichas normas los que se celebren con personas jurídicas, cualquiera que sea la actividad docente o legalmente asimilada que constituya el objeto del contrato.

#### 5.- Suscripción a revistas y publicaciones y acceso a bases de datos especializadas

No queda sujeta a las limitaciones del artículo 118 de la LCSP la suscripción a revistas y otras publicaciones, así como la contratación del acceso a bases de datos especializadas y, consecuentemente, podrá efectuarse conforme a las condiciones generales que apliquen los proveedores, siempre que por la cuantía no tenga el carácter de contrato sujeto a regulación armonizada (disposición adicional novena).